

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2026/00289 (DERIVADO DE EXPEDIENTE 213/2026/00185).**

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la propuesta de resolución que se indica a continuación:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 29 de enero de 2026, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación 2026/) la solicitud con referencia 213/2026/00185 presentada por . En función de su contenido, la Subdirección General a procedió a su división en los siguientes expedientes: 213/2026/00290, asignado al Distrito de Chamberí y 213/2026/00289, asignado a esta Unidad Gestora en fecha 10 de febrero de 2026, para que cada unidad informe en el ámbito de sus competencias.

Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, solicito acceso a la siguiente información:

1. Relación de denuncias interpuestas y expedientes sancionadores incoados contra los siguientes establecimientos ubicados en el distrito de Chamberí:

Establecimiento 1: en Calle de Meléndez Valdés

Establecimiento 2: e Meléndez Valdés.

2. Para cada uno de cita que la información incluya de forma anonimizada:

Número de denuncias registradas.



Año de tramitación.

Motivo o tipología de la infracción (ruidos, venta de alcohol, consumo en vía pública, horarios, etc.).

Estado de los expedientes (en tramitación, archivado, sancionado, firme, etc.)”.

La solicitud señalaba el correo electrónico como forma elegida para recibir la información.

SEGUNDO.- Desde esta Unidad Gestora se ha solicitado informe a la Dirección General de Policía Municipal, que ha sido emitido con fecha 24 de febrero de 2026 en el sentido de conceder parcialmente el acceso a la información y al Servicio Sancionador de esta Secretaría General Técnica, que ha sido emitido en fecha 25 de febrero de 2026 concediendo la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de Policía Municipal y el Servicio Sancionador, se han obtenido los datos que se contienen en los dos informes que se adjuntan.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 2 de 4

Información de Firmantes del Documento

MARTA NUÑEZ-MORGADES GARCIA DE LEANIZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y PERSONAL
INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2026 11:20:50
Fecha Firma: 25/02/2026 11:22:09
CSV: [REDACTED]



PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública que solicitó (expe 289, derivado de la división del expediente 213/2026/00185), a la vista del informe emitido con fecha 24 de febrero de 2026 por la Dirección General de Policía Municipal y del informe emitido con fecha 25 de febrero de 2026 por el Servicio Sancionador de esta Secretaría General Técnica, que se adjuntan.

SEGUNDO.- Informar a la persona solicitante del contenido del fundamento segundo y remitirle esta información por correo electrónico, así como la documentación que se adjunta.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la persona solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTPCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso».

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.



Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 4 de 4

Información de Firmantes del Documento

MARTA NUÑEZ-MORGADES GARCIA DE LEANIZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y PERSONAL
INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/02/2026 11:20:50
Fecha Firma: 25/02/2026 11:22:09
CSV: [REDACTED]



INFORME DE CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitante [REDACTED]	Nº de expediente 213/2026/00289
Tipo de expediente Solicitud de Información	

El día 29/01/2026, se recibió una solicitud para acceder a la información pública. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, la persona requería la siguiente información:

“Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, solicito acceso a la siguiente información:

1. Relación de denuncias interpuestas y expedientes sancionadores incoados contra los siguientes establecimientos ubicados en el distrito de Chamberí:

- Establecimiento 1: [REDACTED] en Calle de Meléndez Valdés [REDACTED]
- Establecimiento 2: [REDACTED] en Calle de Meléndez Valdés [REDACTED].

2. Para cada uno de ellos, se solicita que la información incluya, de forma anonimizada:

- Número de denuncias registradas.
- Año de tramitación.
- Motivo o tipología de la infracción (ruidos, venta de alcohol, consumo en vía pública, horarios, etc.).
- Estado de los expedientes (en tramitación, archivado, sancionado, firme, etc.)”.

El día 10/02/2026 la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias pidió que se le remitiera la información solicitada. También pidió un informe donde se evalúen las razones para justificar que se deniegue esa información o se inadmita la solicitud, según proceda.

A la vista de la información obrante en esta Dirección General de Policía Municipal, procede emitir el siguiente informe:

Parte de la información pública que se ha solicitado no se puede dar a conocer por las causas que más adelante se detallarán, por lo que se propone conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Según información recibida de la Comisaría Integral del Distrito Chamberí, a continuación se facilitan los datos de los que dispone relacionados con las inspecciones realizadas a los locales a los que se hace referencia en la presente solicitud:

Año	Meses	Distrito	Barrio	Vial (Industria)	Número (del Vial)
2021	ABRIL	CHAMBERÍ	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2022	MARZO	CHAMBERÍ	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	JUNIO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	JULIO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	JULIO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2022	ENERO	CHAMBERÍ	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2022	FEBRERO	CHAMBERÍ	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2022	MARZO	CHAMBERÍ	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2022	ABRIL	CHAMBERÍ	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2023	ENERO	CHAMBERÍ	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2023	MARZO	CHAMBERÍ	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2023	ABRIL	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2023	ABRIL	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2023	AGOSTO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2023	SEPTIEMBRE	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2023	OCTUBRE	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	FEVERERO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	JUNIO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	JUNIO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	JULIO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	OCTUBRE	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	NOVIEMBRE	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2024	NOVIEMBRE	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2025	MARZO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2025	MARZO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2025	MAYO	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2025	NOVIEMBRE	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]
2025	NOVIEMBRE	CHAMBERI	GAZTAMBIDE	CALLE DE MELENDEZ VALDES	NUM [REDACTED]

Cabe indicar que, no procede facilitar el motivo o tipología de la posible infracción de los establecimientos indicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) LTAIBG (“El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la “prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”).

En este sentido cabe indicar, que es posible que existan diligencias previas de investigación administrativa o procedimientos sancionadores, que podrían estar en curso, por lo que la aplicación del citado límite tiende a proteger la efectividad de las actuaciones en materia de prevención, investigación y sanción de ilícitos administrativos, bien jurídico que podría verse claramente afectado de revelarse la información relativa a estos procesos.

Hay que señalar que los límites establecidos en el artículo 14 se han aplicado llevando a cabo previamente desde Policía Municipal una **valoración o test del daño conforme subraya la exposición de motivos de la propia LTAIBG, y el criterio interpretativo CI/002/2015** del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno relativo a “Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información”, emitido conjuntamente con la Agencia Española de Protección de Datos en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la ley.

En la citada valoración se ha tenido en cuenta que los intereses que se salvaguardan con los límites aplicados prevalecen sobre el posible interés público del solicitante. En este sentido cabe indicar que, el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid es competente para ejercer la policía administrativa en relación con el cumplimiento de las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como de otras normas autonómicas y estatales, dentro del ámbito de sus competencias. En este sentido, los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid son competentes para realizar las labores de inspección en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas remitiendo sus actuaciones al órgano **competente para su instrucción y sanción**.

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante, y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

(Firmado digitalmente)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL

D. Antonio Domingo Ayuso